

Este contrapunto que destaca la autora en la obra de Vattel resulta fundamental hoy en día, ya que en la medida que se comprenda especialmente la necesaria vinculación entre el derecho constitucional y el derecho internacional, no sólo se logrará una adecuada comprensión y enseñanza de ambas áreas del derecho, sino que se entenderá la estrecha interacción entre tales disciplinas jurídicas. Este último aspecto es particularmente relevante en la actualidad debido a la cada vez más intensa y compleja relación entre los Estados y los diversos sujetos del derecho internacional. Se podría decir entonces que la obra de Vattel cobra especial importancia y vigencia, incluso en pleno siglo XXI, demostrándose de esta forma la efectividad de lo que señala Fiocchi en su investigación, esto es, el eterno retorno del *Derecho de gentes*.

KARL MÜLLER GUZMÁN
Universidad Viña del Mar, Chile

MASFERRER, Aniceto (ed.), *La codificación penal española. Tradición e influencias extranjeras: su contribución al proceso codificador (Parte General)* (Pamplona, The Global Law Collection, Thomson Reuters Aranzadi, 2017), 830 págs. [ISBN: 978-84-9152-144-0].

Esta obra editada por el profesor Masferrer (catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia) fue llevada a cabo en el marco del proyecto de investigación titulado “La influencia de la codificación francesa en la tradición penal española: su concreto alcance en la Parte General de los códigos decimonónicos” (DER 2012-38469), proyecto financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad español. El objetivo principal de dicho proyecto era investigar las influencias existentes en la Parte General de los códigos penales españoles decimonónicos y la procedencia de las mismas –especialmente su procedencia francesa o no–. La monografía que ahora se recensiona supuso un avance en la investigación de dicha materia en la medida en que antes de esta obra se elaboró otra que se publicó con el título *La codificación española. Una aproximación doctrinal e historiográfica a sus influencias extranjeras, y a la francesa en particular* (Aniceto Masferrer, ed.), Pamplona, Aranzadi-Thomson Reuters, 2014. El objeto de la obra que se recensiona fue analizado y discutido antes en dos congresos celebrados en el 2016 en el marco del proyecto indicado. El primero fue un congreso nacional que se tituló “La codificación penal española decimonónica: tradición e influencias extranjeras en la Parte General”. El mismo tuvo por objeto analizar el alcance de la influencia de los códigos extranjeros en general y del Código Penal napoleónico en particular en la codificación penal española. El segundo de los congresos indicados fue un congreso internacional que recibió por título “The Influence of the *Code pénal* (1810) over the Codification in Europe and Latin America: Tradition and Foreign Influences in the Codification Movement” (“La influencia del *Code pénal* (1810) en la codificación europea y latinoamericana:

tradición e influencias extranjeras en el movimiento codificador”). En el mismo se analizaron y discutieron los resultados de trabajos que se ocuparon tanto de España como de otros países europeos (Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia y Portugal) y latinoamericanos (Argentina y Brasil) en relación al papel de la tradición y de las influencias extranjeras en la codificación penal en Occidente.

La obra publicada en el 2017 tuvo por objetivo principal investigar las influencias existentes en la Parte General de los códigos penales españoles decimonónicos y la procedencia de las mismas con tal de superar los lugares comunes y las simplificaciones que tradicionalmente habían sido expresados y/o admitidos por la doctrina y por la historiografía sobre esta materia, lugares comunes y simplificaciones que habían sido ampliamente expuestos en la monografía indicada que se publicó en el 2014. La monografía que se está recensionando también servía para abrir nuevas líneas de investigación, especialmente en materia de historia comparada del derecho.

Para poder alcanzar el objetivo principal indicado, los autores que participaron en la redacción de dicha obra estudiaron el contenido de todas las fuentes existentes que estaban estrechamente relacionadas con el derecho penal sustantivo de los códigos—fuentes normativas, fuentes doctrinales y debates en sede parlamentaria—y tomando como punto de partida lo expresado por la doctrina e historiografía existentes sobre la materia.

Las aportaciones de todos esos autores fue estructurada de la siguiente manera: una Introducción compuesta por tres capítulos, y cuatro secciones divididas a su vez en doce capítulos. Dichas secciones fueron las siguientes: I. El delito: noción, clasificación y elementos constitutivos; II. El delito: grados de participación y circunstancias modificativas de la responsabilidad; III. La pena: configuración y clasificación; y IV. La pena: tipología.

En general, la Introducción contextualiza la obra al tratar el estado de la cuestión sobre las tres materias más importantes relacionadas con el objeto de la monografía: el profesor Masferrer trata el estado de la cuestión en relación a las influencias extranjeras y de la tradición jurídica en los códigos penales españoles; el profesor Baró Pazos se ocupó del estado de la cuestión en relación a la historiografía sobre la codificación penal en España que se publicó entre 1991 y 2015; y el profesor Alvarado Planas trata el estado de la cuestión sobre las influencias extranjeras existentes—especialmente las influencias brasileñas, francesas, italianas y austriacas— en el Código Penal español decimonónico más importante en lo relativo a su contenido—el de 1848—.

La sección I (“El delito: noción, clasificación y elementos constitutivos”) comienza con un capítulo titulado “Noción y clasificación del delito en la codificación española. Una aproximación comparada con la codificación francesa y alemana”, aportación escrita por el profesor Masferrer y la profesora Ramos Vázquez. Dichos autores analizan la noción del delito y su clasificación durante el Antiguo Régimen y en los códigos penales franceses. Tras esto, dichos profesores expusieron la regulación existente en los códigos penales españoles decimonónicos tanto en relación al concepto de delito como en relación a su clasificación. Finalmente se ocuparon de la influencia de la codificación francesa en la codificación alemana.

El siguiente capítulo se titula “Aproximación a la influencia del pensamiento jurídico francés en los conceptos de dolo y culpa en la codificación penal española decimonónica”, y el mismo fue redactado por la profesora Cobo del Rosal Pérez. Tras una breve explicación sobre la evolución del concepto de culpabilidad, esta autora analizó las instituciones más importantes relacionadas con la responsabilidad penal, comparando la realidad jurídico-penal española decimonónica con la codificación penal francesa y la influencia de ésta sobre aquélla.

El último capítulo de la sección I lleva por título “Tradición e influencias extranjeras en la codificación penal española de la primera mitad del siglo XIX a partir del estudio específico de las causas de inculpabilidad”, aportación escrita por la profesora Ropero Carrasco en la que trata las influencias recibidas –especialmente la procedente del *ius commune*– en los códigos españoles de 1822 y 1848 sobre la minoría de edad, las anomalías psíquicas y otras alteraciones mentales –entre otras causas de inculpabilidad–.

La sección II, titulada “Delito: grados de participación y circunstancias modificativas de la responsabilidad”, comienza con el capítulo “Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en la codificación penal española”, escrito por la profesora Sánchez-González. Dicha autora se ocupó primero de las circunstancias modificativas eximentes, y posteriormente de las atenuantes, las agravantes y las mixtas en la codificación penal española que va desde el código de 1822 hasta el de 1944. En materia de influencias sobre dichos códigos, esta profesora centró su investigación sobre todo en las influencias procedentes del derecho existente anteriormente en España.

El profesor Perona Tomás es el autor del siguiente capítulo, titulado “Los grados de participación en el delito”. Este autor estudia la autoría, la complicidad y el encubrimiento –entre otras formas de participación en el delito– en los códigos penales españoles decimonónicos. Al igual que en el capítulo anterior, en materia de influencias sobre dichos códigos este profesor centró su investigación sobre todo en las influencias procedentes del derecho existente anteriormente en España.

En la sección titulada “La pena: configuración y clasificación”, su primer capítulo tiene por título “Influencias extranjeras en la configuración de la pena en los códigos penales españoles decimonónicos” y el mismo fue escrito por la profesora Iñesta-Pastor. Esta autora se centra fundamentalmente en las influencias extranjeras existentes tanto en el fundamento de la pena como en los fines que debe alcanzar la misma en la codificación penal española decimonónica.

El segundo y último capítulo de la sección III se titula “Tradición e influencias extranjeras en la clasificación de las penas en los códigos españoles decimonónicos”. El mismo fue escrito por la profesora Iñesta-Pastor y el profesor Masferrer. Sus autores se ocupan de la presencia de la tradición jurídica en la clasificación de las penas de los códigos franceses, comparando toda esa información con la regulación existente en los códigos penales españoles decimonónicos sobre esta materia.

El primer capítulo de la sección IV trae por título “Referentes para la regulación de la pena capital en la codificación española del siglo XIX”, aportación redactada por el profesor Bádenas Zamora. Este trabajo trata sobre la pena de muerte en todos los códigos penales españoles promulgados durante el siglo XIX. El estudio

de este castigo tiene como punto de partida la regulación existente sobre este castigo en la España de finales del Antiguo Régimen, hecho que permite conocer las diferencias y las similitudes existentes sobre todo entre la regulación existente en dichos códigos y la existente en las postrimerías del Antiguo Régimen.

El siguiente capítulo de esta última sección de la obra se titula “Influencias en materia de penas pecuniarias en los códigos españoles del siglo XIX”. Dicha aportación fue escrita por el profesor Pino Abad. Este autor parte de la situación de las penas pecuniarias durante el Antiguo Régimen. Posteriormente trata sobre las penas pecuniarias durante la etapa codificadora, desarrollando la desaparición de una de ella –la confiscación de bienes– en dicha etapa y desarrollando la regulación existente sobre las demás penas pecuniarias fundamentalmente en los códigos penales españoles de 1822, 1848 y 1870, haciendo referencia a la procedencia de las influencias recibidas en el contenido de estos cuerpos normativos –aunque especialmente en el código de 1822– sobre esta materia.

El capítulo XIII se tituló “Las penas privativas de libertad en los códigos decimonónicos españoles, con especial atención a su influencia francesa”, y el mismo fue redactado por la profesora Ramos Vázquez. Esta autora, partiendo de la situación de las penas privativas de libertad durante el Antiguo Régimen y los fundamentos teóricos existentes para este tipo de castigos en la codificación liberal, se ocupa posteriormente de las influencias existentes –especialmente las francesas– en la regulación relativa a las penas privativas de libertad fundamentalmente en los códigos penales españoles de 1822, 1848 y 1870.

El siguiente capítulo se titula “Las penas infamantes en los códigos españoles decimonónicos: sus influencias”, habiendo sido redactado por el profesor Cañizares Navarro. En este estudio se querían conocer las influencias existentes sobre los autores de todos los códigos penales españoles decimonónicos en dos ámbitos: en la discusión sobre la conveniencia o no de mantener la existencia de las penas infamantes, y en la discusión sobre la regulación existente para las penas infamantes en la Parte General de aquellos códigos españoles decimonónicos en los que dicha categoría de castigos existió. Para ello, el autor se basa –además de en el contenido de todos los códigos penales españoles decimonónicos– en las intervenciones de los autores de dichos códigos en sede parlamentaria durante su elaboración, en la opinión de la doctrina jurídica coetánea, y en las aportaciones de la historiografía existente sobre esta materia o sobre materias estrechamente relacionadas.

El último capítulo de esta obra se titula “Las penas privativas de derechos en la codificación decimonónica. Tradición e influencias extranjeras en la regulación de las penas de inhabilitación y suspensión del ejercicio de la función pública: un análisis comparado del caso español”. El mismo corrió a cargo del profesor Masferrer. Este autor primero expone las notas esenciales de las penas i n h a b i l i t a n t e s en el derecho existente en España antes de la etapa codificadora. Tras ello, hace lo propio en relación al contenido existente sobre las mismas tanto en el Código Penal francés napoleónico como en todos los códigos penales decimonónicos españoles, y, después de haber llevado a cabo todo lo anteriormente dicho –aunque también anteriormente, pero en menor medida–, se dedica a exponer todos los influjos existentes en dicha regulación española independien-

temente de la procedencia de esos influjos —especialmente los influjos franceses y de la tradición jurídica española—. Finalmente dedica un apartado a exponer las influencias francesas existentes en la codificación penal alemana.

La información dada a conocer por sus autores en esta obra y las numerosas, importantes y novedosas conclusiones alcanzadas por ellos muestran el profundo trabajo de investigación realizado por todos ellos tras un manejo encomiable de todas las fuentes existentes en esta materia, con aparatos críticos muy extensos y bien elaborados, convirtiendo esta monografía en una obra de referencia para toda persona interesada en la historia comparada del derecho penal en general y en adentrarse en las influencias existentes en el contenido de la Parte General de los códigos penales españoles decimonónicos en particular.

JUAN B. CAÑIZARES NAVARRO
Universidad Católica de Murcia, España

PLANAS ROSSELLÓ, Antonio, *Legislación histórica mallorquina: época medieval y moderna* (Madrid, Boletín Oficial del Estado, Colección leyes históricas de España, 2018), 222 págs. [ISBN 978-8-434024-64-9].

Antonio Planas es el máximo especialista en el derecho histórico y las instituciones del Reino de Mallorca, ámbito único en el que ha concentrado sus publicaciones (que no sus saberes) y sobre el cual también dicta desde hace dos décadas lecciones en la *Universitat de les Illes Balears*, en una asignatura optativa dedicada a este particular.

Este libro de *Legislación histórica mallorquina: época medieval y moderna* pone a disposición de un público amplio (estudiantes, estudiosos, curiosos...) los textos más relevantes de la historia del derecho mallorquín, con introducciones breves y claras, que contienen una bibliografía pertinente y puesta al día. Cabe insistir en lo del público amplio, pues esta colección de “Leyes históricas de España” estaba disponible hasta 2018 solamente en papel, mientras que desde entonces es posible acceder a ella libremente en internet y descargar los libros en formato PDF: (https://www.boe.es/publicaciones/biblioteca_juridica/).

Coincidiendo prácticamente con la publicación de este libro del profesor Planas, la colección ha sido puesta a libre disposición del público, de forma que su difusión será —seguro— muchísimo más amplia. Ciertamente es que los textos aquí recogidos, ya estaban al alcance de los interesados hace años, en papel, en versiones de diversa autoría, pero se reúnen ahora aquí en un solo volumen, transcritos por el propio autor y complementados con valiosas explicaciones y con acceso sin restricciones en internet.

El Reino de Mallorca, como es sabido, comienza *de iure* con la muerte de Jaime I el Conquistador, en 1276, como territorio cedido a su segundo hijo, Jaime II de Mallorca. Esta institución nació aquejada de muchas dificultades, al abarcar territorios insulares y peninsulares muy dispersos (las islas Baleares, el Rosellón, la Cerdeña y el señorío de Montpellier), que ciertos autores, con sentido, han denominado “Corona de Mallorca”..